

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### FUNDACIÓN LUIS VIVES

*Resolución del Director General de la Fundación Luis Vives sobre modificación del texto de bases reguladoras publicado en el Boletín Oficial del Estado el 8 de agosto de 2001 y sus modificaciones publicadas el 9 de mayo de 2002 y el 30 de diciembre de 2002*

Artículo único.

La modificación de las Bases Reguladoras que a continuación se describe responde a la introducción de mejoras que faciliten la presentación de la documentación a la Convocatoria por parte de las entidades promotoras.

Artículo 3 párrafo 2, incluir en la enumeración de actividades elegibles de la Medida 1:

Edición de Publicaciones.  
Desarrollo de Nuevas Tecnologías.

Artículo 6, cambiar texto:

«El plazo de realización de los proyectos objeto de la ayuda, así como de los gastos generados por los mismos, será de un año prorrogable a dos, siendo en todo caso exigible a las entidades promotoras la justificación y liquidación sobre una base anual. La fecha de inicio del plazo de realización de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero de cada ejercicio hasta los dos meses posteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución de la concesión de las ayudas.»

Por:

«El plazo de realización de los proyectos objeto de la ayuda, así como de los gastos generados por los mismos, será como máximo de 18 meses. La fecha de inicio del plazo de realización de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero de cada ejercicio hasta los dos meses posteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución de la concesión de las ayudas.»

Artículo 7.1, párrafo 1, cambiar texto:

«... Únicamente será admisible un único proyecto por entidad y convocatoria.»

Por:

«... Únicamente será admisible un proyecto por entidad y convocatoria.»

Artículo 7.1, párrafo 2, punto 1, cambiar texto:

1. «Memoria del proyecto (de acuerdo con el guión facilitado por la Fundación Luis Vives). La memoria del proyecto deberá ir acompañada de la memoria de actividades de la entidad .... »

Por:

1. «Memoria de actividades de la entidad o en su caso, de informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto.»

Artículo 7.1, párrafo 3, cambiar texto:

«El formulario normalizado de solicitud, que se cumplimentará siempre en su versión informatizada, así como el Guión para la elaboración de la Memoria del Proyecto pueden obtenerse bien mediante petición directa a la Fundación Luis Vives (plaza de Oriente 7, bajo izda., 28013 Madrid; teléfono 91 540 08 78), o bien a través de su página

web: <http://www.fundacionluisvives.org>. Se aportarán dos ejemplares del formulario de solicitud y un solo ejemplar del resto de la documentación que se presente.

Por:

«El formulario normalizado de solicitud, que se cumplimentará siempre en su versión informatizada, así como la Guía para Entidades Promotoras, pueden obtenerse, bien mediante petición directa a la Fundación Luis Vives (plaza de Oriente 7, bajo izda., 28013 Madrid; teléfono 91 540 08 78), o bien a través de su página web: <http://www.fundacionluisvives.org>. Se aportarán dos ejemplares del formulario de solicitud y de la memoria de proyecto y un solo ejemplar del resto de la documentación que se presente.»

Artículo 7.3, punto c, cambiar texto:

c. «A partir del cierre, de la convocatoria, la Fundación Luis Vives resolverá las solicitudes presentadas en el plazo máximo de cuatro meses...»

Por:

c. «A partir del cierre, de la convocatoria, la Fundación Luis Vives resolverá las solicitudes presentadas en el plazo máximo de cinco meses...»

Artículo 8.1, párrafo 3, cambiar texto:

«Este sistema de seguimiento contempla la posibilidad de realizar modificaciones por parte de las entidades promotoras, las cuales habrán de ser notificadas con carácter previo a la Fundación Luis Vives siempre que se consideren modificaciones sustanciales, entendiendo como tales, aquellas que durante la ejecución del proyecto alteren o dificulten de forma notoria o grave el desarrollo del mismo, afectando a objetivos, resultados, beneficiarios, ubicación territorial, y/o a socio local (si fuera el caso en proyectos de apoyo a redes), así como variaciones presupuestarias conceptuales o en cuantía superior al 10 por 100 de la partida aprobada. En dichos supuestos, será necesario además de la notificación previa, la correspondiente aprobación por la Fundación Luis Vives. El resto de las modificaciones que se produzcan durante la ejecución del proyecto se comunicarán en los informes de seguimientos correspondientes.»

Por:

«Este sistema de seguimiento contempla la posibilidad de realizar modificaciones por parte de las entidades promotoras, las cuales habrán de ser notificadas con carácter previo a la Fundación Luis Vives siempre que se consideren modificaciones sustanciales, entendiendo como tales, aquellas que durante la ejecución del proyecto alteren o dificulten de forma notoria o grave el desarrollo del mismo, afectando a objetivos, resultados, beneficiarios, ubicación territorial, plazo de ejecución y/o a socio local (si fuera el caso en proyectos de apoyo a redes), así como variaciones presupuestarias entre partidas o actividades aprobadas en cuantía superior al 10 por 100. En dichos supuestos, será necesario además de la notificación previa, la correspondiente aprobación por la Fundación Luis Vives. El resto de

las modificaciones que se produzcan durante la ejecución del proyecto se comunicarán igualmente con carácter previo a su realización.»

Madrid, 1 de octubre de 2003.—Antonio Sánchez López.—44.449.

### FUNDACIÓN LUIS VIVES

*Resolución del Director General de la Fundación Luis Vives por la que se convocan las ayudas para el fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales que promuevan la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión, en el marco del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación (2000-2006)*

Artículo único.

1. Al amparo de lo establecido en la Resolución de 30 de julio de 2001, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de la Subvención Global del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación (2000-2006), y modificaciones posteriores se convocan las ayudas correspondientes al ejercicio 2004.

2. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 4 de noviembre de 2003.

3. La solicitud, resolución y gestión de dichas ayudas se regirán por lo establecido en las mencionadas Bases Reguladoras.

4. La fecha de inicio del plazo de realización de los proyectos de esta convocatoria será desde el 1 de enero de 2004 hasta 2 meses después de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas Fundación Luis Vives-Fondo Social Europeo del ejercicio 2004.

5. Las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

6. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de octubre de 2003.—Antonio Sánchez López, Director general.—44.451.

### MORGAN STANLEY JAPÓN AHORRO, FONDO DE INVERSIÓN MOBILIARIA

«Morgan Stanley Gestión Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal» en su calidad de entidad gestora del fondo «Morgan Stanley Japón Ahorro Fondo de Inversión Mobiliaria» (en proceso de cambio de denominación a «Morgan Stanley Triple Oportunidad II Fondo de Inversión Mobiliaria») comunica que, a partir del próximo día 10 de noviembre de 2003 inclusive y hasta el vencimiento del nuevo periodo garantizado del fondo (que comienza el día 31 de octubre de 2003 y finalizará el día 31 de octubre de 2006, 31 de octubre de 2007 ó 31 de octubre de 2008 de acuerdo con lo establecido en el Folleto Informativo que será inscrito en los próximos días en la Comisión Nacional del